



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

BD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO EN MAIRENA DEL ALCOR” DERIVADA DE LA PLANIFICACIÓN DE OBRAS 2014-2015 DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

En Sevilla, a 30 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Pérez Moreno, con documento nacional de identidad núm. 28853012H, en calidad de director general de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/ 2013 de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por la cual la dirección general de dicho Ente será ostentada por la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cargo que desempeña según nombramiento efectuado mediante Decreto 300/2012 de 12 de junio publicado en BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 13.1 j) del Decreto 219/2005, de 11 de octubre (BOJA núm. 202 de 17 de octubre de 2005) por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, con sede en c/ Judería, núm. 1, Edif. Vega del Rey, en la localidad de Camas (41900-Sevilla) y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

De otra parte, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con documento nacional de identidad núm. 34036309-N, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, actuando como Alcalde-Presidente del mismo, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 14 de octubre de 2014.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha creado en su artículo 41 el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ahora Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación), como una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía (aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de marzo), adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. La Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación tiene como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma.



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

II.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 83.2 que "a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores". Además, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria. En el mismo sentido, el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. Por otro lado el artículo 172 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía dispone que la Administración Educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo.

III.- Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la ejecución de la actuación **CONSTRUCCIÓN DE 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO** en Mairena del Alcor.

IV.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor es el titular de los derechos de propiedad intelectual correspondientes al proyecto básico y de ejecución de las obras a las que se refiere el presente convenio, estando facultado en consecuencia para autorizar su uso a la Agencia Pública.

V.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor dispone de técnicos externos cuyo contrato ha sido adjudicado por la entidad en cuestión de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para llevar a cabo la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación objeto de este Convenio.

Por ello las partes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los compromisos que cada una de las partes firmantes asume en la realización de las obras de **CONSTRUCCIÓN DE 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO EN MAIRENA DEL ALCOR** en régimen de colaboración, mediante



la puesta a disposición por parte de la entidad local del proyecto básico y de ejecución, correspondiendo a la Agencia Pública la ejecución del mencionado proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor asume como obligación:

- La puesta a disposición de la Agencia Pública del proyecto básico y de ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, redactado por D. José Manuel Jiménez Jiménez por encargo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Queda garantizado en el expediente que el contrato para la redacción del citado proyecto se ha adjudicado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta puesta a disposición no conlleva traspaso de titularidad del proyecto citado a favor de la Agencia Pública.

- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor cede a la Agencia Pública en virtud del presente convenio las acciones contractuales que pudieran corresponderle contra el redactor del proyecto básico y de ejecución en los supuestos descritos en el art. 312 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor colaborará en la expedición y obtención de las correspondientes licencias, y de los informes de las entidades suministradoras, necesarios para la ejecución y puesta en uso del edificio.

- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, caso de ser necesario, se compromete a la retirada de la arboleda existente en la parcela.

- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a la eliminación de las servidumbres que pudiesen aparecer durante la ejecución de la obra.

2.- La Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, se compromete a:

- Incorporar esta actuación en el listado de actuaciones de su programación para el periodo 2014-2015.

- Realizar todas las actuaciones tendentes a la contratación de los servicios y obras necesarias para la ejecución del proyecto de obra **CONSTRUCCIÓN DE 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO EN MAIRENA DEL ALCOR**, y tramitar los expedientes de contratación necesarios, conforme a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, actuando a todos los efectos como órgano de contratación.



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Agencia Pública financia en su totalidad la ejecución de la obra de **CONSTRUCCIÓN DE 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO EN MAIRENA DEL ALCOR**, asumiendo las obligaciones económicas que se deriven de las contrataciones necesarias a tal fin, salvo la de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución cuya financiación asume el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor financiará la eliminación de cualquier servidumbre que pueda ponerse de manifiesto en la ejecución de las obras, así como, caso de ser necesario, la retirada de la arboleda existente en la parcela.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá una vez se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo,

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Tanto el trabajo realizado como los resultados obtenidos serán propiedad de la Agencia Pública, quedando las obras resultantes de este Convenio de Colaboración afectadas al servicio público desde la recepción de las mismas.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se registrá por sus disposiciones específicas, así como por lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 172 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Colaboración será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en las contrataciones de los servicios y obras necesarias para la



ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ejecución del proyecto de obra CONSTRUCCIÓN DE 2ª FASE (B2) DEL CEIP TIPO C2 ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRO EN MAIRENA DEL ALCOR, corresponderá a la Agencia Pública el conocimiento y la competencia para la resolución, ya que actúa a todos los efectos como órgano de contratación ostentando la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo manifestado de forma expresa y por escrito.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

Se producirá la extinción en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

Las partes podrán denunciar el Convenio, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes se comprometen a su estricto cumplimiento y suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN**

Fdo.: José Francisco Pérez Moreno

**EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR**

Fdo.: Ricardo A. Sánchez Antúnez.